

LEY N.º 3416

Crédito suplementario, pesos 120.000, presupuesto para 1911

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de (\$ 120.000 $\frac{m}{n}$), *ciento veinte mil pesos moneda nacional*, con destino a reforzar los ítems del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1911 (1), que a continuación se detallan, en la siguiente proporción:

Item 124. Jardín zoológico, para mantención de animales	\$ $\frac{m}{n}$	10.000.---
Item 137. Tren de dragado	,,	50.000.---
Item 138. Aseo y reparación de edificios públicos	,,	30.000.---
Item 140. Obras públicas, paseos públicos y estudios	,,	20.000.---
Item 143. Publicaciones	,,	10.000.---
Total		\$ $\frac{m}{n}$ 120.000.---

ART. 2.º — El gasto que demande la ejecución de la presente ley se tomará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, al primer día del mes de marzo de mil novecientos doce.

EZEQUIEL DE LA SERNA.
Manuel L. del Carril.

ARTURO H. MASSA.
Carlos Brizuela.

La Plata, marzo 6 de 1912.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.
JOSÉ M. AHUMADA.